

CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 21 de febrero de 2022, el apoderado de la demandante remitió tres memoriales por medio de los cuales los parientes más cercanos de la menor VALENTINA JARABA ROBLES, esto es, los señores EVELIDES AGAMEZ, CARLOS MARIO JARABA COTERA y ANA MILENA JARABA COTERA, manifiestan que se dan por notificados de la demanda y están de acuerdo con que se designe como curador legitimo a la señora ANA CENOBIA COTERA CANTELLO.

Debo precisarle señor Juez que, no se aportaron las pruebas de la calidad en que intervienen en el proceso, requerimiento realizado en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda.

10 de marzo de 2022

Luz Heidi Machado Serna
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 094.

REFERENCIA : DESIGNACION DE CURADOR LEGITIMO
DEMANDANTE : ANA CENOBIA COTERA CANTELLO
MENOR : VALENTINA JARABA ROBLES
RDO : 05-154-31-84-001-2022-00014-00

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho dispone requerir a los parientes más cercanos de la menor VALENTINA JARABA ROBLES, para que se sirvan aportar la prueba de la calidad en que actúan en este proceso, esto es, la señora EVELIDES AGAMEZ como abuela materna de la menor, CARLOS MARIO JARABA COTERA y ANA MILENA JARABA COTERA como tíos paternos, lo anterior a fin de dar trámite a la manifestación realizada el 21 de febrero de 2022 y continuar con este asunto.

Comuníquese lo anterior a las personas antes referidas.

NOTIFIQUESE

Roberto Antonio Benjumea Meza
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 029 fijado hoy 11/03/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

Luz Herdi HS

La secretaria